



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 029 .2018.GR.APURIMAC.GRI

Abancay,

08 JUN. 2018

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial Regional N° 053-2017-GR-APURIMAC-GRI, Carta N° 005-2018-GRA/GRI/SGED/SMCH e Informe N° 444-2018-GRAP/GRI-SGED, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

**Que**, mediante Resolución Gerencial Regional N° 053-2017-GR-APURIMAC-GRI se resuelve conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET) para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria N° 54009 de Nivel Primario y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac";

**Que**, mediante Carta N° 005-2018-GRA/GRI/SGED/SMCH, la Arq. Sadith M. Corrales Huamán solicita la conformación de la Comisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET) en vista que se está elaborando el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria N° 54009 de Nivel Primario y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac";

**Que**, tomando en cuenta el informe descrito en el párrafo precedente el Sub Gerente de Estudios Definitivos a través del Informe N° 444-2018-GRAP/GRI-SGED solicita la reconfirmación de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, debido que a la fecha Ing. José Domingo Quilla Mamani profesional de dicha dependencia, en la actualidad está integrando el equipo técnico de formulación del Expediente Técnico en mención, por lo que no puede ser juez y parte, razón por la cual solicita la reconfirmación de dicha comisión, realizando la propuesta para el presidente de dicha comisión;

**Que**, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Directiva Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 8 de marzo de 2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto a La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

**Que**, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 1 de febrero de 2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de





029

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR". Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su **especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos eseniales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

**Que**, por las consideraciones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 1 de febrero de 2016, la Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR**, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria N° 54009 de Nivel Primario y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"** la misma que estará integrada por:

PRESIDENTE	Arq. Nilo Fernando Yanqui Quispe
INTEGRANTE	Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela
INTEGRANTE	Ing. Juan José Huahuachampi Cruz

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo de 2010 y demás normas aplicables a la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe.](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



ING. PEDRO ERNESTO ROMERO URVIOLA  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

